

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	62,8	2.350	611	199	29,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,8	2.350	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 mm de diámetro y 6 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidades de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

20959 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T 888/2A, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Sisu Tractores España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T 888/2A, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Valmet». Modelo: 8400 S-4. Versión: 4RM.
 Marca: «Valmet». Modelo: 8100 S-4. Versión: 4RM.
 Marca: «Valmet». Modelo: 6300 4. Versión: 4RM.
 Marca: «Valmet». Modelo: 6400 4. Versión: 4RM.
 Marca: «Valmet». Modelo: 8150 S-4. Versión: 4RM.
 Marca: «Valmet». Modelo: 8450 S-4. Versión: 4RM.
 Marca: «Valmet». Modelo: 8550 S-4. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9418.a(7).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del ARC de Vakola (Finlandia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

20960 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Iseki», modelo TM 217 F.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e13-74/150.0006.00, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Iseki», modelo TM 217 F.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Mauzer». Modelo: R.1972. Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

Con contraseña de homologación número e12-86/298.89/682*0001*00.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 4 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

20961 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S + L + H», modelo T 69, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «S + L + H», modelo T 69, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Dorado 70. Versión: 4RM.

Marca: «Lamborghini». Modelo: Sprint 674-70. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9720.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

20962 *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1994, interpuesto por don Ricardo Alonso de Celada, «Explotaciones Ganaderas y Agrícolas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 728/1994, promovido por don Ricardo Alonso de Celada, «Explotaciones Ganaderas y Agrícolas, Sociedad Anónima», sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Peris Álvarez, en nombre y representación de la entidad don Ricardo Alonso de Celada, «Explotaciones Ganaderas y Agrícolas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 22

de febrero de 1994, debemos declarar y declaramos que la mentada Resolución se encuentra ajustada a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

20963 *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1995, interpuesto por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1995, promovido por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», sobre contrato para ayuda alimentaria a Senegal, Santo Tomé y Mozambique; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», contra las actuaciones a que el mismo se contrae, que anulamos por no ser ajustadas a Derecho, reconociendo a dicha entidad el derecho a que le sean abonados los intereses correspondientes, aplicando el tipo de interés legal del dinero, desde el 2 de febrero de 1993 (en que habían transcurrido tres meses desde que la empresa fue exonerada de responsabilidad por la desaparición de parte de la mercancía que debía suministrar) hasta el 21 de abril del mismo año en que le fue hecho efectivo el pago de la cantidad no abonada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

20964 *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1994, interpuesto por don José Ruiz González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318/1994, promovido por don José Ruiz González, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Barallat López, en nombre y representación de don José Ruiz González, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de fecha 28 de junio de 1993, confirmada en alzada por Resolución de fecha 11 de abril de 1994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

20965 *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1994, interpuesto por don José Luis Garde Marín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1994, promovido por don José Luis Garde Marín, sobre prórroga de suspensión de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja García, en nombre y representación de don José Luis Garde Marín, contra la Resolución del SENPA de fecha 10 de mayo de 1993, confirmada en alzada por acuerdo del Subsecretario del Ministerio de fecha 29 de julio de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

20966 *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1994, interpuesto por doña Amparo Rueda Abascal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18/1994, promovido por doña Amparo Rueda Abascal, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Miguel Ángel Díez Martínez, en nombre y representación de doña Amparo Rueda Abascal, contra las Resoluciones de fecha 10 de mayo de 1993, dictada por el SENPA, y la de 6 de septiembre de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

20967 *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, interpuesto por don Saturnino López Ceballos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, promovido por don Saturnino López Ceballos, sobre prórroga de suspensión de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja Gar-